

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50
Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Disponiendo el artículo 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de

los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilios á otro distrito, y con el de que estos Registros sean uniformes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los Registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajuste al modelo siguiente:

Provincia de.....

Subdelegación de....., del distrito de.....

Subdelegado D.....

Profesor (1) D.....

E lad.....

Título que presenta.....

Folio y número del título.....

Fecha de su expedición.....

Autoridad que lo expide.....

Universidad donde se revalidó...

Registros de contiene....

Población donde ejerció últimamente.....

Pueblo donde ejerce.....

Pueblo de su residencia.....

Fecha en que empezó á ejercer en este distrito.....

Cargo que desempeña.....

Observaciones.....

.....

..... de..... de 18.....

El Subdelegado,

(1) Nombres y apellidos, según consta en el título.

2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de Octubre de cada año á las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción; y

3.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y en BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1916.—Alba.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 6)

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de gobierno.—Anuncio

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Soto del Barco, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 20 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.274

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

RELACION de los empleados que en la actualidad se hallan afectos á la Administración del arriendo de los arriendos provinciales, y que en cumplimiento del art. 61, párrafo 2.º del pliego de condiciones de aquél se publica en este diario oficial.

NOMBRES	Empleo	Residencia
D. Manuel Alvarez	Recaudador	Colombres
Antonio Alonso	Vigilante	
Alejo Monje	Id.	Llanes
Francisco Gonzalez	Id.	
Basilio Villanueva Campos	Recaudador	Ribadesella
Angel Gutierrez	Id.	Lastres
José Alas	Vigilante	
Pedro Celestino Varona	Recaudador	Gijón Estación
Antonio Alonso Miguel	Vigilante	
Manuel Criado Garcia	Id.	Gijón-Puerto
Joaquin Terán Quevedo	Id.	
José Trigueros de la Fuente	Recaudador	Gijón-Puerto
Antonio Diaz Menendez	Vigilante	
Ignacio Blanco Llorian	Id.	Candás y Luanco
Jesús Guerra Jimenez	Id.	
José Morán Gonzalez	Id.	Avilés y San Juan
Rafael Menendez Rosal	Id.	
Marcelino Vega	Recaudador	San Estéban y Cudillero
Avelino Herrero	Id.	
Pedro Llorián	Vigilante	Luarca
Francisco Lafuente	Id.	
Servando A. Pardo	Recaudador	Navia y Puerto de Vega
Andrés A. Argüelles	Vigilante	
Gregorio Camino y Perez	Recaudador	Tapia, Viavelez y Porcia
Angel Fernandez Casadoiro	Id.	
Ramón Fernandez Barreras	Vigilante	Figueras
Regino Fernandez	Id.	
José Gomez y Menendez	Recaudador	Castropol
Macrino Magdalena	Vigilante	
Remigio Nuñez	Id.	Vega de Ribadeo
Domingo Acevedo y Amor	Recaudador	
Victoriano Rodriguez y Fernandez	Vigilante	San Tirso de Abres
Zoilo Murias Lastra	Recaudador	
Alvaro Rodriguez Trelles	Vigilante	Taramundi y Couzo de Batribán
Francisco Canal Reigada	Id.	
Ramiro Lombardero	Recaudador	La Trapa
Domingo Sela	Vigilante	
Modesto Perez	Id.	Grandas de Salime
Jesús Bermudez	Id.	
Dositeo Barcia Bustelo	Id.	Ibias
Juan Martinez Lavandeira	Recaudador	
José B. Castelao Cotarelo	Id.	Degaña
Manuel Pastur Canelo	Id.	
Ceferino Arango	Id.	Leitariegos
Modesto Arango	Vigilante	
José Garcia Linera	Recaudador	Caunedo
Dositeo Gonzalez	Id.	
Sebastián Alvarez	Id.	Villar de Vildes
Alonso Sierra	Id.	
Joaquin Sierra	Vigilante	Ventana y La Mesa
Lino Florez	Id.	
Nicolás Lorences	Recaudador	La Cubilla
José Cabezas	Id.	
Francisco Fernandez	Id.	Pajares
Leoncio Gonzalez	Id.	
Antonio Fernandez	Id.	Pajares
Felipe Gonzalez	Vigilante	
Jesús Gonzalez	Id.	

(Concluirá)

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo.

Cuarto trimestre de 1915

CUENTA del cuarto trimestre del año 1915, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	187.607 78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	491.439 91
CARGO.....	679.047 69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	628.192 13
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	50.855 56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pe. etas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr . — Pesetas.
1	Rentas.....	1.975 13	4.872 16	6.847 29
2	Portazgos y barcajes.....	—	—	—
3	Donativos, legados y mandas.....	—	—	—
4	Repartimiento.....	279.124 87	104.496 58	383.621 45
5	Instrucción pública.....	5.159 43	923 30	6.082 73
6	Beneficencia.....	117.910 30	46.546 74	164.457 04
7	Ingresos extraordinarios.....	16.491 99	8.870 36	25.362 35
8	Arbitrios especiales.....	773.670	318 570	1.092.240
9	Empréstitos.....	24.960	6.720	31.680
10	Enajenaciones.....	—	—	—
11	Resultas.....	—	—	—
12	Ampliación.....	—	—	—
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—
14	Reintegros.....	1.646 62	440 77	2.087 39
	CARGO.....	1.219.938 34	491.439 91	1.712.378 25
PAGOS				
1	Administración provincial.....	100.630 62	35.214 14	135 844 76
2	Servicios generales.....	38.971 74	17.893 26	56.865
3	Obras obligatorias.....	43.973 35	28 308 20	72 786 55
4	Cargas.....	258.624 08	160.100 65	418.724 73
5	Instrucción pública.....	80.785 71	22.137 62	102.923 33
6	Beneficencia.....	544.132 95	314.834 87	858.967 82
7	Corrección pública.....	47.217 11	20.413 89	67.631
8	Imprevistos.....	254 74	17 50	272 24
9	Nuevos establecimientos.....	2.000	—	2.000
10	Carreteras.....	32.171 76	6.628 19	38.799 95
11	Obras diversas.....	—	—	—
12	Otros gastos.....	63.612 11	22.143 81	85.755 92
13	Resultas.....	—	—	—
14	Ampliación.....	—	—	—
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	—	—	—
16	Devoluciones.....	—	—	—
	DATA.....	1.212.379 17	628.192 13	1.840.571 30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Oviedo á 12 de Enero de 1916.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

Contaduría de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Oviedo 12 de Enero de 1916.—El Contador, Fernando Rico.—V.º B.º—El Presidente, Argüelles.

R. al núm. 5.254

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas**Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
3837	Demasia á La Balsa	Hullera Española	45	28
3838	Idem á Bella	Id.	34	24
3839	Idem á Forcada	Id.	19	48
3840	Idem á Covadonga	Id.	37	24
3841	Rivera	Id.	56	
3842	Espacio	Id.	32	
3843	Faisanera	Id.	48	
3844	Paz	Id.	16	
3845	Comenzada	Id.	40	
3846	Ocasión	Id.	60	
3847	Demasia á Benita	Id.	1137	76
3849	Idem á Protección	D. José del Castaño Ortiz	32	10
3850	Idem a Protectora	Id.	6	90
3851	Segunda idem á Liceria segunda	D. Licerio Gonzalez	20	28
3853	Jacoba	D. Vicente Mellado Montesinos	144	
3854	Josefa	Id.	216	
3855	Demasia á Colunga	D. Luis Lezama Leguiramon	28	
3868	Enrique	D. Manuel G. Tuñón	472	
3875	Aumento	D. César Ortiz del Val	360	
3876	Segundo idem	Id.	540	
3877	Demasia á Escapada	Id.	33	15
3882	Julio	D. Antonio Rodriguez Arango	56	
3883	Agosto	Id.	128	
3884	Sectiembre	Id.	28	
3885	Octubre	Id.	64	
3886	Llandecalina	D. Angel Gonzalez Gonzalez	90	
3887	Carmona segunda	D. José Alvarez Fernandez	24	
3894	Francisco	D. Francisco Sanz Ojeda	360	
3896	Profunda segunda	D. Arturo Bertrand	32	
3898	Demasia á Confiada	D. Eugenio Quintana Lavilla	11	76
3899	Idem á Inesperada	Id.	50	96
3900	Sin querer	Fábrica de Mieres	72	
3901	Demasia á Perdi	D. Mariano Ajuria	2	94
3903	Ampliación á Herminia	D. Gabriel Flores Suarez	204	
3904	Segunda idem á idem	Id.	390	
3908	Demasia á Antonia	Marquesa de Vicent y otro	72	90
3909	Isidoro segundo	Id.	30	
3911	Preventiva	Compañía Castañedo del Monte	270	
3912	Enrique	D. Justo Fernandez Rua	96	
3913	Demasia á segura	D. Olegario Fernandez Rebollos	49	
3914	Idem á Las Tejas	Hullera Española	87	60
3915	Segunda idem a idem	Id.	88	48
3918	Teresa	D. Bodifacio Gutierrez Bayón	96	
3919	María de la Gloria	D. César Alvarez Fernandez	240	
3920	Demasia á Ramona	D. Ramón Alvarez Cienfuegos	30	
3921	Idem á Natividad	Carbones Osoro y Bertrand	28	36
3921	Annie	The Asturiana Mines	24	
3924	Previsora	Hros. de Valdés y Victor Menendez	76	
3925	L'eiroso	D. Mariano Ajuria	816	
3926	Turriadas	Id.	42	
3927	San Vicente	D. Antonio Rodriguez Arango	30	
3928	Noviembre	Id.	24	
3929	Diciembre	Id.	124	
3930	Primavera	Id.	360	
3931	Santa Bárbara	D. Jesús Gonzalez Corujedo	88	
3932	Escobal tercera	Carbones Osoro y Bertrand	56	
3933	Demasia á Máxima	D. Andrés Herrero Martinez	8	
3934	Idem á Agripina	Id.	65	24
3935	Novalina	D. Manuel Comeaus	88	
3938	Sin querer segunda	Fábrica de Mieres	48	

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Navia han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Navia á Villayón, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Noviembre último; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia y que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL antes citado y los correspondientes á los días 3 y 4 del mismo mes, comparezcan ante la Alcaldía de Navia en el improrrogable plazo de ocho días contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición, clasificación de sus fincas, entendiéndose que el que nombren, para que sea admitido ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881; hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que represente á la Administración.

Oviedo, 19 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 5.267

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Investigaciones.

En esta oficina se tramita un expediente de investigación instruido

á instancia de D. Luis de Vereterra y Estrada, vecino de esta ciudad, en averiguación de los derechos que el Estado puede tener sobre varios trozos de terreno sitos en el barrio de La Pontica, parroquia de Cabueñes (Gijón), inmediaciones del kilómetro 63 de la carretera de Ribadesella á Canero.

Dichos terrenos, cuyo croquis obra en esta oficina, están compuestos de tres porciones de distinta forma y dimensiones, unidos por senderos y atajos, formando una superficie total de ochenta áreas y once centiáreas.

Lindan al Norte con senderos de servicio y fincas de D.^a Carmen Ibañeta, Sur y Este sendero de servicio, y Oeste con la carretera de Ribadesella á Canero y finca de D. Luis de Vereterra.

Las condiciones naturales del terreno son malas: piedra y tierras arcillosas, sin tierra de labor, plantado de árgomas y robles propiedad del denunciante y de D. Inocencio Rubiera.

Ha sido tasado por los peritos en la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas con ochenta y ocho céntimos.

De dichos terrenos queda incautado el Estado, según acta.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo cuantos se consideren perjudicados ó con mejor derecho, recurrir con instancia á esta Oficina, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo, 15 de Enero de 1916.—
El Administrador de Propiedades,
José Mazarrasa.

R. al núm. 5.248

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó la división del término municipal en once Secciones, como trámite preliminar al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipi-

pal, en el modo y forma que se expresa á continuación

Primera sección

La componen los vecinos de Pría y Nueva, y le corresponde nombrar dos vocales.

Segunda sección

La componen Hontoria, Los Carriles y Naves, y le corresponde nombrar tres vocales.

Tercera sección

La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y Malatería, y le corresponde nombrar tres vocales.

Cuarta sección

La componen Vibaño y Meré, y le corresponden dos Vocales.

Quinta sección

La componen Rales, Posada, Celorio, Barro y Niembro, y le corresponde designar dos vocales.

Sexta sección

La componen Poó y Porrúa, y le corresponde un vocal.

Septima sección

La compone La Villa, y le corresponde nombrar cuatro vocales.

Octava sección

La componen Cué, Pancar, Pares y La Portilla, y le corresponde nombrar un vocal.

Novena sección

La componen Coviellas, La Pedra, La Galguera y Andrín, y le corresponde nombrar dos vocales.

Décima sección

La componen Pendueles, Vidiaño y Purón, y le corresponde nombrar un vocal.

Undécima sección

La componen Santa Eulalia y Tresgrandas, y le corresponde nombrar un vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el ar-

tículo 67 de la Ley orgánica municipal.

Consistoriales de Llanes, 14 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 5:247

Alcaldía de Corvera

Don Bernardo García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos César Augusto Gonzalez García, de José y Rosa, y Ebelio Solís García Alvera, de Bernardo y Josefa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes de las diez del segundo Domingo del próximo mes de Febrero á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la veinte Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Corvera, 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 5.249

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer el presupuesto para reparar los desperfectos ocasionados por la último crecida del río en la tubería de las obras de abastecimiento de aguas de Caborana, que asciende á la cantidad de 1.183,2 pesetas, y que estas obras se ejecuten por el sistema de subasta, se ha señalado

el día 28 del corriente mes, hora de las once de la mañana, para la celebración de este acto, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación que dará fe del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del público que desee examinarlo y en él se hacen constar cuantos datos se mencionan en el artículo 9 de la Instrucción de Contratos provinciales y municipales.

Las proposiciones se formularán en sobres cerrados y en un pliego de papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y el rasguardo que acredite haber constituido en la Depositaria ó en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 59,16 pesetas, y el agraciado queda obligado á elevarla á 118,32 pesetas en concepto de depósito definitivo para garantizar las responsabilidades de este contrato.

Aller, 15 de Enero de 1916.—El Alcalde, P. S., Manuel Gonzalez.

R. al núm. 5.259

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares Cabal, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecución á instancia del Procurador D. Enrique Albert y Garrido, en nombre de D. Estanislao de Urquijo y Ussia, como sucesor y heredero de D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, mayor de edad, propietario, vecino de Madrid, contra la «Compañía general de Productos Químicos del Aboño», domiciliada en esta villa, sobre pago de los intereses debidos por las obligaciones hipotecarias que emitió esta Sociedad junto con el «Crédito Industrial Gijonés», para lo que se

embargaron los bienes siguientes, que acordó sacar á pública subasta:

Primero. Un trozo de terreno segregado del coto llamado de Aboño, en la parroquia de Carrió de Carreño: de quince hectáreas, cuarenta y un áreas, cinco centiáreas; linda al Sur con terreno de D. Carlos Bernaldo de Quirós y fincas de D.^a María y D.^a Rafaela Suarez y otros particulares y por el Norte, Este y Oeste con más terreno de la finca de que se segró éste; tasado en sesenta y unmil doseientas cincuenta pesetas.

Segundo. Los edificios construidos en el expresado terreno forman un solo predio, que son:

a) Un edificio destinado á salas de pilas, de un solo piso: mide cuatro mil ciento treinta y ocho metros cuadrados y contiene una instalación de pilas eléctricas para obtener carbonato de sosa y gas cloro; tasado en doscientas veintitresmil doscientas pesetas.

b) Otro edificio destinado á sala de máquinas, de un solo piso: de dosmil trescientos metros cuadrados, dentro del cual hay dos motores á gas sistema Ochohousser, de trescientos caballos de fuerza cada uno; otros tres motores del mismo sistema, de cuatrocientos caballos de fuerza, y en montaje otro motor como los tres últimos; acoplados á los dos primeros hay dos dinamos de doscientos kilowats para energía eléctrica á doscientos veinte volts, para dar fuerza motriz á todas las instalaciones y producir alumbrado á toda la Fábrica, y acoplados á los tres últimos motores, tres dinamos de doscientos setenta y cinco kilowats para energía eléctrica de setenta y dos volts, destinados á la electrolysis y al servicio de las dinamos; existen cinco cuadros de distribución. Tasado en cuatrocientas veinticincomil pesetas.

c) Otro edificio destinado á sala de calderas, de un solo piso: de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados; contiene dos calderas verticales Climax, de mil caballos cada una, con tanque de alimentación, bomba y tubería de distribución de vapor. Tasado en noventa y un mil pesetas.

d) Otro destinado á sala de bombas y ventiladores, de un solo

piso: de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados y en el que se hallan instaladas una bomba para agua y nueve para los gasógenos y torres, con sus correspondientes motores eléctricos y además tres ventiladores para los gasógenos y dos para los purificadores. Tasado en cuarenta y siete mil pesetas.

e) Un grupo de edificaciones destinadas para la fabricación de cloruro de cal, caustificación y concentración, almacén y horno de cal, en un solo piso, y de dos pisos ocupado por laboratorio e instalaciones para la caustificación y concentración: ocupa todo 3.500 metros cuadrados. Se comprenden 24 cámaras, para fabricar cloruro de cal terminado y otra de repuesto, diez ventiladores para el gas cloro con los motores eléctricos y tubería para el gas; las instalaciones destinadas a transformar las legías carbonatadas para la adición del cal viva y conversión en cáustica y concentrarla, y un horno para producir cal necesaria de material refractario, y el gas funciona por aparatos automáticos de carga y descarga, transportadores, apagadores y criba, movidos por motores eléctricos, y las instalaciones de gasógenos, con hornos torres y aparatos de depurar el gas, sistema Moud, de torres de ácido, aire y gas, accionados por motores eléctricos: ocupa todo setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados; y tasado en trescientos noventa y nueve mil pesetas.

f) Otro destinado a la obtención de sulfato de amoníaco, sobre una estructura de hierro y madera, de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, y tiene dos evaporadores completos, otro preparado en parte, tanques, turbina centrífuga, tubería y accesorios; tasado en treinta mil pesetas.

g) Falso de mampostería y ladrillo en parte, emplazado bajo el nivel del piso general de la fábrica, y de madera en la que sobresale destinado a saturadores: ocupa doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados; tasado en cuatro mil setecientos pesetas.

Todos estos edificios y construcciones están aisladas y separadas por calles y plazas dentro del terreno descrito.

Tercero. El derecho de servidumbre continúa perpetua de acueducto por medio de una tubería de hierro para dar paso a las aguas del río Prendes, hasta la fábrica de Productos Químicos, en una longitud de ochenta metros y setenta centímetros, y una toma de agua en la orilla izquierda de dicho río, en las dimensiones estacadas, de dos metros cincuenta centímetros por dos y noventa sobre una finca a labor y pomarada de D. Bernardino Gonzalez Villar, situada junto a la casa llamada de la Lamera, en dicha parroquia de Carrió: que mide cuarenta y cuatro áreas y cinco centiáreas; tasado en setecientos cincuenta pesetas.

Cuarto. La servidumbre constituida sobre la heredad labradía llamada de Golaz, propia de doña Ramona del Busto, sita en términos de Golaz, parroquia de Pervera, de Carreño, de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas, para dar paso a las aguas del río de Pervera, en una longitud de dieciséis metros; tasada en ochenta pesetas.

Quinto. Y la servidumbre constituida continua, perpétua, y de acueducto para las aguas del río Pervera, en una línea de veinte metros, sobre la finca a labor llamada Cuadro de Golaz, en términos de su nombre, parroquia de Pervera, propia de D. José Alvarez Rodriguez: de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; tasada en cien pesetas.

Sexto. Tres motores a gas, sistema Ochethausser, sin terminar de montar, una turbina y un puente grúa eléctricos; tasados en ciento veinticinco mil pesetas.

Séptimo. Y un depósito de mil doscientos metros cúbicos para agua, con su tubería de entrada y salida; tasado en diecinueve mil doscientas pesetas.

En todo en un millón cuatrocientas veintiseis mil doscientas ochenta pesetas.

Para la subasta de los terrenos, edificios, servidumbres, máquinas y todos los accesorios, se señala las doce del día diecinueve de Febrero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de San Bernardo, ciento dos, con las siguientes condiciones:

1.ª Todos los bienes relaciona-

dos se venden como libres de cargas, pues aunque los inmuebles están gravados con una hipoteca de dos millones quinientas mil pesetas, importe de cincuenta obligaciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una; estos títulos han concurrido todos a este Juzgado, donde se hallan consignados, quedando afectos a que los bienes se vendan como libres de cargas, prorrateando el importe de la subasta entre todas las obligaciones no amortizadas.

Los expresados títulos con el acta notarial de los ya amortizados serán entregados, después de inutilizados, al postor, a quien en la subasta le sean adjudicados los bienes, para practicar la oportuna cancelación de la hipoteca, si no prefiere que el Juzgado la realice directamente:

2.ª Que todo lo relacionado en este edicto formará un solo lote.

3.ª Que para hacer postura se habrá de consignar el diez por ciento de la tasación antes.

4.ª Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma.

5.ª Que los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para su examen.

Dado en Gijón a trece de Enero de mil novecientos dieciséis. — Antonio Solares. — Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 5.243

Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodriguez y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia:

En la villa de Castropol a ocho de Enero de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos de turno D. Florentino Mol-

des y D. José A. Valea, habiendo visto el presente juicio verbal civil promovido per D. Jerónimo Mendez de la Torre, Procurador, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, contra Pilar Fernandez Regodeseves y Mendez, esposa de José Antonio Rodriguez Lopez, mayores de edad, labradores, vecinos de Río de Seares, Generosa Fernandez Regodeseves y Mendez, casada con José Bustelo Cotarelo, herrero, mayores de edad, vecinos de la Galea; Silvina y Sofia Fernandez Regodeseves y Mendez, casadas y Pedro de los mismos apellidos, mayores de edad, como sucesores de otro Pedro Fernandez Regodeseves, ausentes en ignorado paradero los tres últimos y declarados rebeldes, sobre pago de pensiones forales.

Fallamos:

Por unanimidad que declaramos haber lugar á la demanda y condenamos á Pilar, Generosa, Pedro, Silvina y Sofia Regodeseves y Mendez, como hijos de Antonio Regodeseves y sucesores de Pedro Fernandez Regodeseves, en concepto de herederos, paguen á don Jerónimo Mendez de la Torre, las veintiuna medidas de trigo que se reclaman, á precios oficiales y sinó corrientes y las costas.

Así por esta sentencia que además de notificarse en Estrados, se publicará la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mandamos y firmamos.—Perfecto Alvarez,—Florentino Moldes.—José Antonio Valea.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal, presidente del Tribunal celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Benigno Rodriguez.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma á los demandados expido el presente en Castropol á diez de Enero de mil novecientos dieciseis.—Benigno Rodriguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Perfecto Alvarez.

R. al núm. 5.251

Juzgado de Avilés

D. Argimiro Menendez Carreño, Juez municipal suplente de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Gonzalez, como apoderado de doña Josefa Alvarez Gonzalez y su marido D. Alvaro Rodriguez, mayores de edad y vecinos de este concejo contra doña Feliciano Menendez, mayor de edad, viuda y vecina de Molleda, sobre pago de setenta y cinco pesetas, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados en el referido juicio que son los siguientes:

La cuarta parte proindiviso de una casa de planta baja, sin número, sita en el barrio de Llaranes, de este concejo: que mide cincuenta metros cuadrados el todo, y linda por su frente al Sur con sus antojanas y camino, derecha huerto que sigue, trasera bienes de D. José Ramón Alvarez, y por su izquierda casa de Evaristo Alvarez; tasada en cien pesetas.

La cuarta parte proindiviso de un trozo de terreno ó huerto, sito junto á la anterior casa, que mide todo noventa metros cuadrados, y linda al Este la casa anterior, Sur camino Oeste y Norte de D. José Ramón Alvarez; tasada en cuarenta pesetas.

La cuarta parte proindiviso de una cuadra en ruinas, sita enfrente de la casa que antecede, que mide toda treinta metros cuadrados, y linda por su frente al Norte camino, derecha cuadra de Evaristo Alvarez, trasera de Josefa Alvarez, y por la izquierda de José Alonso y otros; tasada en veinte pesetas.

Total, 160 pesetas.

Se señaló para la subasta el diecinueve del próximo Febrero, a las diez, la cual se celebra a instancia del actor por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad; y

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar por lo menos, el diez por ciento del va-

lor en que se hallen tasados dichos bienes.

Avilés, diecisiete de Enero de mil novecientos dieciseis.—Argimiro Menendez—Frollán Arias Carbajal, Secretario.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUERVOHEVIA, Dionisio, Manfredo, de 31 años, hijo de Dionisio y de Fausta, soltero, fogonero, natural de Tremañes, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón para constituirse en prisión, en causa instruída por lesiones.

R. al núm. 5.236

EXPOLETA, Maximino, hijo de Manuela, natural de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á incorporación al Regimiento mixto Montado de Artillería; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor primer Teniente del sexto Regimiento montado de Artillería, residente en Valladolid, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.233

Esc. Tip. del Hospicio provincial